



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Nº de solicitud: 001-057755

██████████ ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En su escrito solicita:

- Datos en formato reutilizable en cuanto a todas las Estaciones de Telefonía Móvil instaladas en España

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual,

RESUELVE

No conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud presentada por ██████████ ██████████ en aplicación del artículo 14.h de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por el que se establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales.

El artículo 10.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones establece que las Autoridades Nacionales de Reglamentación garantizarán la confidencialidad de la información suministrada que pueda afectar a la seguridad e integridad de las redes y de los servicios de comunicaciones electrónicas o al secreto comercial o industrial.

En este sentido se desarrolla el artículo 8 del Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, que regula el Registro



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Nacional de Frecuencias, en el que se encuentra toda la información, entre otras, relativa a las estaciones de telefonía móvil en todo el territorio nacional. Se trata de un registro de acceso restringido con el fin de garantizar la protección de los intereses comerciales y estratégicos de los titulares de derechos de uso del dominio público radioeléctrico, así como también para garantizar la protección de datos personales.

Por ello, la única información pública disponible sobre estaciones de telefonía móvil es la que se puede obtener a través de la página web: <https://geoportal.minetur.gob.es/VCTEL/vcne.do> que permite consultar a los ciudadanos de forma individualizada, los niveles de exposición radioeléctrica medidos en zonas de permanencia habitual de personas próximas a las estaciones de telefonía móvil en servicio.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. Don Arturo Azcorra Saloña.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en cada caso (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

FIRMADO